



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000546

Callao, 02 DICIEMBRE 2013
DISTRICION OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS: 000546

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000014, de fecha 26 de enero del 2012; y, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151, del 15 de noviembre del 2013, expedidos por el Consejo Regional del Callao; el Informe N° 0928-2013-GRC/OGP, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, y; **02 DIC. 2013**

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Callao expidió el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014, de fecha 26 de enero de 2012, aprobando el Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CA, de la Comisión de Administración Regional, disponiendo se proceda a la independización de las seis (06) áreas de terreno, con un área total de 2,789.35 metros cuadrados, según descripción contenida en el Anexo N° 02 del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP, a fin de atender la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado realizado por la sociedad denominada "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA" - SEDAPAL como parte del programa "Agua Para Todos"; por lo que en cumplimiento de dicho Acuerdo del Consejo Regional, la Oficina de Gestión Patrimonial ha realizado la independización de los predios que ha quedado registrada en las Partidas Registrales N° P52010250, N° P52010242, N° P52010268, N° P52010543, P52010542, P52010244, N° P52010243 de la Oficina Registral del Callao, valorizados de acuerdo a los libros contables en la suma de S/. 14,903.33 (Catorce Mil Novecientos Tres y 33/100 Nuevos Solés), y un área total de 2,418.29 metros cuadrados;

Que, el Consejo Regional del Callao ha emitido el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151, de fecha 15 de noviembre de 2013, aprobando el Dictamen N° 089-2013-GRC/CR-CA, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, ordenó se modifique el numeral 1 del Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero del 2012, permaneciendo vigente lo demás que contiene, el mismo que dispuso quede redactado de la siguiente manera: "1. *Aprobar el Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, procédase a la realización de la independización de las seis (06) áreas de terreno contenidas en el Anexo N° 02 del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, a fin de atender la solicitud de cesión en uso realizado por la empresa SEDAPAL Sociedad Anónima - Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, como parte del programa "Agua Para Todos", por un plazo que no podrá exceder de 10 años, la misma que se encuentra elaborando el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro proyecto Pachacútec - Distrito de Ventanilla", que tiene como meta el proveer de servicio de servicio de de agua potable y alcantarillado a más de 130 Asentamientos Humanos de Pachacútec - Ventanilla, Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma";*

Que, la independización dispuesta por el Consejo Regional mediante el mencionado Acuerdo del Consejo Regional se ha cumplido en los términos expresados, siendo que la Oficina de Gestión Patrimonial viene realizando las coordinaciones pertinentes con la empresa "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima" - SEDAPAL, para registrar la independización de un área pendiente de 371.04 metros cuadrados, la que oportunamente será cedida en uso por el plazo de DIEZ (10) años a favor de dicha empresa de servicios públicos, conforme a los citados Acuerdos del Consejo Regional;

Que, como parte del Programa estatal "Agua para Todos" se ha comprendido áreas geográficas en las jurisdicciones del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, teniendo como base y sustento, el Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec Distrito de Ventanilla - Callao", beneficiando con la prestación del servicio de agua potable a la población de 130 Asentamientos Humanos de dichos Proyectos de Vivienda, en el distrito de Ventanilla - Callao;



02 DIC. 2013

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de Marzo del 2008, se aprobó el Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, que por la cesión en uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y o desarrollo social; y, el artículo 108° de la misma norma regula como plazo máximo de la cesión en uso que podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de 10 años;

Que, la sociedad anónima denominada "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL" ha solicitado los predios sub materia para el desarrollo del mencionado proyecto, en tanto servirán para construir sobre ellos diferentes infraestructuras como son reservorios y cámaras de bombeo, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento del sistema de agua y desagüe a desarrollarse, destacando que los predios afectados serán utilizados únicamente para la instalación y funcionamiento de los equipos necesarios para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, a cargo de SEDAPAL en los Proyectos Especial Ciudad y Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla - Callao;

Que, en ese contexto y en aplicación del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, la aprobación y formalización de los actos que se ejecuten los Gobiernos Regionales se regulan por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir como lo establece el literal i) del artículo 15° y el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica acotada;

En uso de las atribuciones conferidas por Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, y, de la Oficina de Gestión Patrimonial;

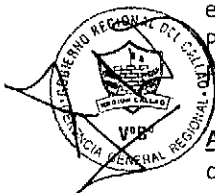
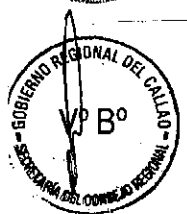
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por los fundamentos expuestos, la Cesión en Uso por el plazo de DIEZ (10) años los predios cuyas características técnicas se encuentran contenidas en el denominado ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la empresa SEDAPAL Sociedad Anónima - Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, con la finalidad de que sean destinados exclusivamente en la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec Distrito de Ventanilla", como parte del programa "Agua para Todos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que es obligación de la entidad cesionaria el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que fuera aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 100° de la citada norma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución Ejecutiva Regional tiene mérito suficiente para dar lugar a la inscripción registral de la Cesión en Uso por el plazo de DIEZ (10) años, sobre los predios referidos en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, conforme a las características técnicas contenidas en el ANEXO I, lo que deberá comunicarse oportunamente Jefe de la Oficina Registral del Callao - Zona Registral N° IX de la SUNARP, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia de Administración y Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente, dando cuenta oportunamente de las acciones ejecutadas al respecto.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

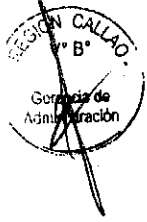
Resolución Ejecutiva Regional N° 000546

RISTHIAN OMAR PEREZ NAVARRETE DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la empresa SEDAPAL Sociedad Anónima - Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, con copia certificada de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

02 DIC. 2013

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

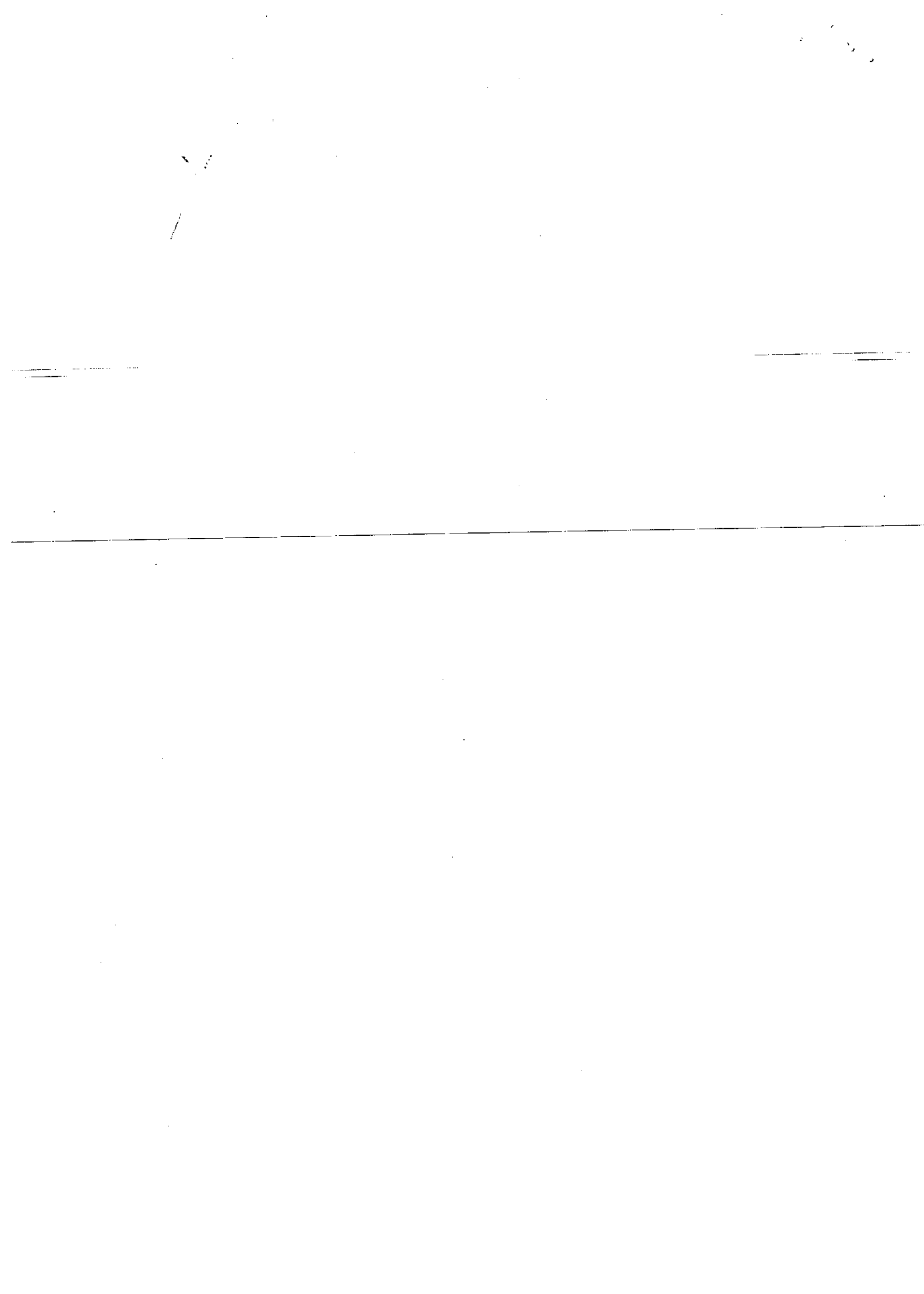
ABOG. DIOFEMENES MIRAN KARRIOLA
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

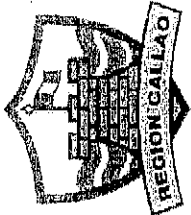


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE







ANEXO Nº 1
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº

ITEM	DENOMINACION DEL PREDIO MATRIZ	CODIGO DEL PREDIO MATRIZ/PE	AREA DEL PREDIO MATRIZ M2	DENOMINACION INDEPENIZADA	CODIGO DEL PREDIO INDEPENIZADO	AREA PREDIO INDEPENIZADA M2	AREA TOTAL INDEPENIZADA M2	VALOR EN LIBROS S/
1	PARCELA H PECP (SEDAPAL RAP-07)	P01322393	3,333,147.22	PARCELA H, PECP LT. H1, (SEDAPAL RAP-07)	P52010243	547.57	772.12	4,763.86
2	PPNP. LT. 1, MZ. J'1 GRUPO RESIDENCIAL B4, SECTOR B. (SEDAPAL CP-01)	P01297212	1,200.00	PPNP MZ. J'1. SUB LT. 1A GRUPO RESIDENCIAL B4, SECTOR B. (SEDAPAL CP-01)	P52010244	224.55	320.94	1,953.59
3	PECP, MZ. M, LT. 1 BARRIO XV, GRUPO RESIDENCIAL 5, SECTOR G, (SEDAPAL RAP-02)	P01290986	39,704.50	PECP, MZ. M, LT. 1A, BARRIO XV, SECTOR G, GRUPO RESIDENCIAL 5 (SEDAPAL RAP-02)	P52010242	403.29	403.29	3,512.66
4	PPNP, MZ. Z4, LT. 2 GRUPO RESIDENCIAL C4, SECTOR C. (SEDAPAL RAP-05)	P01299318	440,444.40	PPNP, MZ. Z4, SUB LT. 2K, SECTOR C, GRUPO RESIDENCIAL C4. (SEDAPAL RAP-05)	P52010268	85.46	85.46	321.32
5	PPNP, MZ. O'5 LT. 1, GRUPO RESIDENCIAL A2, SECTOR A. (SEDAPAL RAP-06)	P01294311	412,706.00	PPNP, LT. 1-A, MZ. O'5, SECTOR A, GRUPO RESIDENCIAL A2. (SEDAPAL RAP-06)	P52010542	503.30	836.48	1,892.12
				PPNP, LT. 1-B, MZ. O'5, SECTOR A, GRUPO RESIDENCIAL A2. (SEDAPAL RAP-06)	P52010543	333.18	1,253.24	14,903.12
				TOTAL				

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 DIC 2013

